

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 070/2024
La Paz, 14 de agosto de 2024

VISTOS:

La Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 706/2024 de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Informe AISEM/DAF/UF/INF/Nº 00335/24 de 25 de julio de 2024, de la Unidad Financiera; el Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/Nº 00220/24 de 13 de agosto de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, todo lo que ver convino se tuvo presente y:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado determina: "I. La Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado para programar y organizar actividades, entre las que se encuentra el Sistema de Presupuesto.

Que el Artículo 8 de la citada Ley determina: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: a) Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetarán sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento".

Que el Artículo 27 de la Ley Nº 1178 señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas con Resolución Suprema Nº 225558 de 01 de diciembre de 2005, establece en su Artículo 1 que: "El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo tiene por objeto la generación y obtención de



información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública".

Que el objeto de las NB-SP, se establece en el Artículo 2, que determina: "Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto constituyen disposiciones legales y técnicas que tienen por objeto la implantación de este Sistema en las entidades y órganos públicos. Estas Normas no son limitativas, y no excluyen a los servidores públicos del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa que regulan la gestión pública"; en cuanto a su aplicación el Artículo 3 estipula: "Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria en todas las entidades y órganos públicos comprendidos en el alcance de los Artículos 3º y 4º de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales".

Que el Artículo 4 del mismo cuerpo normativo, determina que la: "Elaboración de Reglamentos Específicos I.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley 1178 y en el marco de las Normas Básicas y otras disposiciones legales inherentes al Sistema, las entidades y órganos públicos deberán elaborar, y en su caso ajustar, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, en un plazo no mayor a 180 días computables a partir de la aprobación de las presentes normas. II.- El Reglamento Específico deberá ser aprobado en cada entidad y órgano público, por la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación, previa compatibilización por el Órgano Rector"; por otra parte en relación al cumplimiento de las Normas Básicas el Artículo 5 prevé: "El incumplimiento a lo establecido en las presentes normas generará responsabilidades y sanciones, en el marco de lo establecido en el Capítulo V de la Ley 1178 y de los Decretos Supremos Reglamentarios 23215, 23318-A y 26237".

Que en cuanto a las atribuciones de las entidades públicas respecto de las NB-SP, el Artículo 10, señala: "Son atribuciones de las instituciones ejecutoras: a) Cumplir las presentes normas b) Elaborar el Reglamento Específico de Presupuesto y, g) Proponer al Órgano Rector, ajustes a las Normas Básicas"; asimismo, el Artículo 11 determina: "La implantación y funcionamiento del Sistema de Presupuesto es responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva".

Que por Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Deportes); por otra parte el Inciso e) del Artículo 8 de la mencionada norma prescribe que la Directora General Ejecutiva tiene entre otras la función de emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Manual para la Elaboración de Procedimientos de la AISEM aprobado con Resolución Administrativa N° 05/2024 de 16 de enero de 2024, tiene por objeto establecer los aspectos generales, estructura, formato y codificación necesarios para que las áreas organizacionales de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM elaboren sus Procedimientos Internos; por otra parte en relación a lo manifestado precedentemente; el segundo Parágrafo del Numeral 4 señala: "No aplica a los formatos



y contenidos establecidos para los Reglamentos que derivan de la Ley N° 1178 y Normas Básicas".

Que con Nota Interna AISEM/DGE/UPLA/NI/N° 00055/24 de 18 de junio de 2024, la Unidad de Planificación comunica que no tiene observaciones al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) para su remisión al Órgano Rector.

Que por nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 706/2024 de 15 de julio de 2024, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas considera compatibles la modificaciones realizadas al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, señalando que para su aplicación corresponde su aprobación mediante Resolución expresa.

Que la Dirección de Administración y Finanzas por Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00335/24 de 25 de julio de 2024, concluye que las modificaciones efectuadas al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la AISEM son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP), por lo que corresponde la aprobación mediante Resolución Administrativa del Reglamento Específico Sistema de Presupuesto (RE-SP) V.2, debiéndose dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 014/2017 de 31 de octubre de 2017, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP.

Que mediante Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00220/24 de 13 de agosto de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que el requerimiento de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la AISEM, en consideración al Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00335/24 de 25 de julio de 2024, se adecúa a las disposiciones legales vigentes y no contraviene normativa legal alguna para su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa.

POR TANTO:

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA** de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017 y normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los Informes AISEM/DAF/UF/INF/N° 00335/24 de 25 de julio de 2024, y AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00220/24 de 13 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) V.2 de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 014/2017 de 31 de octubre de 2017 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM,



CUARTO.- La Unidad Financiera dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la AISEM queda a cargo de la aplicación, ejecución y difusión del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) V.2 de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Lic. Verónica Casablanca Vilca
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MEDICO

